

La Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA), parte B

PROCESO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

PARA IDENTIFICAR, EVALUAR Y DETERMINAR LA ELEGIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

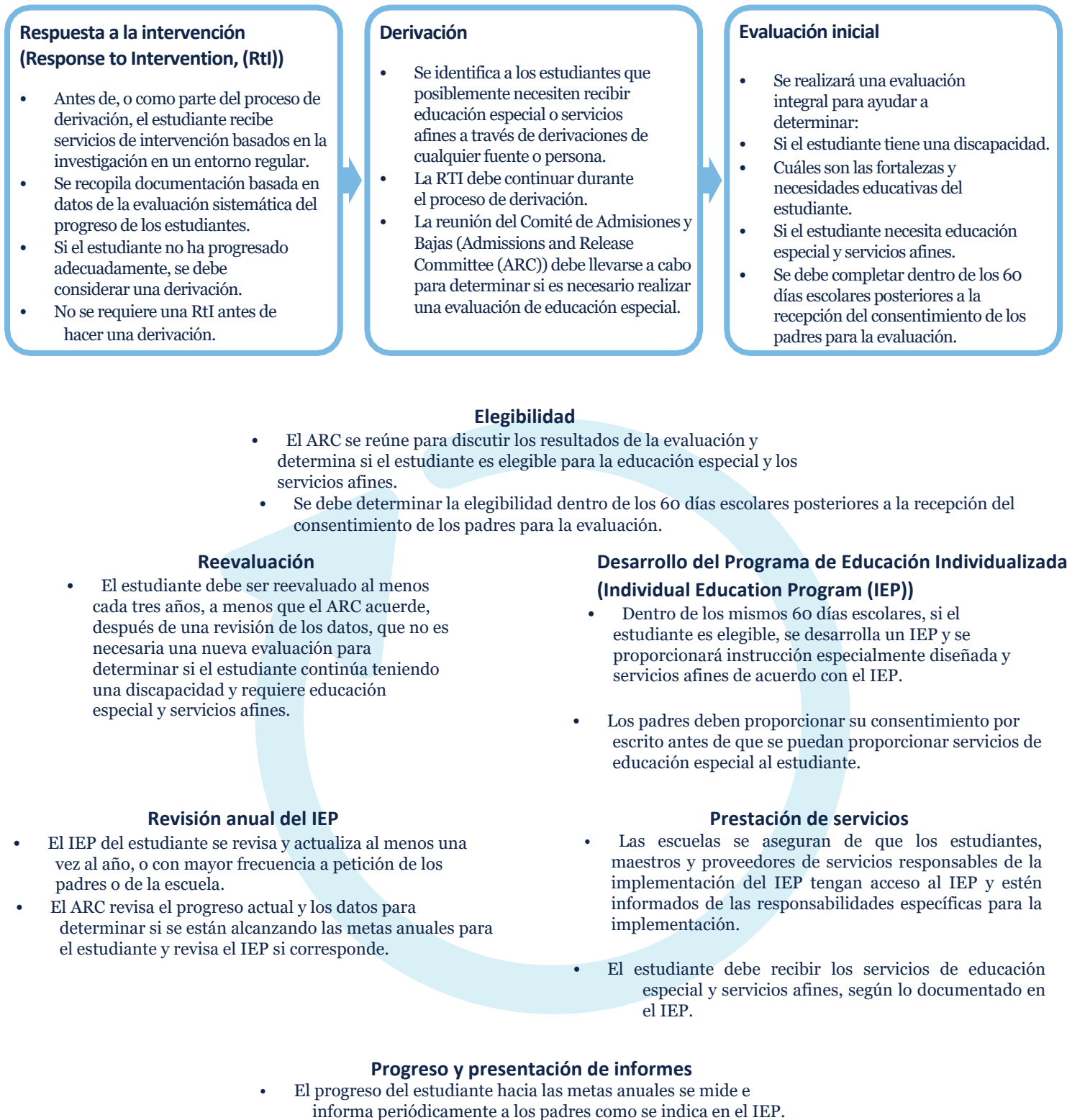
Abril de 2024

¿QUÉ ES EL PROCESO DE EDUCACIÓN ESPECIAL?

El "Proceso de educación especial" incluye medidas para identificar que los niños tienen una discapacidad y necesitan servicios de educación especial y servicios afines. Tanto la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act, (IDEA)) como las Regulaciones Administrativas de Kentucky (Kentucky Administrative Regulations (KAR)) exigen que los distritos tengan en vigor políticas y procedimientos que planifiquen e implementen [un sistema de CHILD FIND \(Detección de Casos\)](#) para localizar, identificar y evaluar a los niños de 3 a 21 años que puedan necesitar educación especial y servicios afines. El sistema debe incluir a los estudiantes dentro o fuera de la escuela que residen dentro de los límites del distrito ([707 KAR 1:300, sección 1 \[1\]](#)). Consulte las políticas y procedimientos del distrito local para obtener más información sobre el proceso de educación especial. Consulte los [Estándares de datos del Sistema de Información Estudiantil de Kentucky \(Kentucky Student Information System, \(KSIS\)\)](#) que se encuentran en los recursos para obtener orientación sobre cómo ingresar datos en el Sistema de Información Estudiantil de Kentucky (KSIS), también conocido como Infinite Campus (IC).



A continuación, se muestra una representación gráfica de las medidas para determinar la elegibilidad inicial de un estudiante para la educación especial y la prestación de servicios de educación especial.



RESPUESTA A LA INTERVENCIÓN (RtI)

El [Sistema de Apoyo Multi-Niveles de Kentucky \(Kentucky Multi-Tiered System of Supports \(KyMTSS\)\)](#) es un sistema de prevención de múltiples niveles para apoyar el rendimiento de los estudiantes y las competencias de comportamiento socioemocional a través de la integración de la instrucción, la evaluación y la intervención básicas diferenciadas. Este proceso se conoce generalmente como Respuesta a la Intervención (RtI). La Ley IDEA y las KAR garantizan que los servicios de intervención se proporcionen antes o como parte del proceso inicial de derivación a la educación especial.

Sin embargo, "sería inconsistente con las disposiciones de evaluación en 34 CFR §§300.301 a 300.111 (IDEA) que una agencia de educación local (local education agency (LEA)) rechace una derivación y retrase la provisión de una evaluación inicial sobre la base de que un niño no ha participado en un marco de RTI" (Oficina de Programas de Educación Especial [Office of Special Education Programs (OSEP)], memorando 11-07, Respuesta a la Intervención [RtI] 21 de enero de 2011).

A lo largo del proceso de KyMTSS, los maestros deben implementar plenamente las intervenciones y recopilar datos sobre la eficacia de estas intervenciones. No se puede determinar la elegibilidad de un estudiante para recibir servicios de educación especial si las inquietudes se deben principalmente a la falta de instrucción adecuada o al dominio limitado del inglés.

Se deben implementar los siguientes requisitos:

- Se proporcionan servicios pertinentes de instrucción e intervención basados en la investigación en entornos de educación regular (general) antes o como parte del proceso de derivación.
- Los servicios de instrucción e intervención son proporcionados por personal calificado.
- La documentación basada en datos de evaluaciones repetidas de logros o medidas de comportamiento se recopila y evalúa a intervalos razonables que reflejan la evaluación sistemática del progreso del estudiante durante la enseñanza.
- Los resultados se proporcionan a los padres del niño. ([707 KAR 1:300, sección 3 \[3\]](#))

Los distritos deben diseñar un plan de intervención para los estudiantes basado en sus necesidades dentro del entorno de educación general. Muchos distritos incluyen el uso de equipos a nivel de edificio para ayudar a los maestros de educación general a identificar formas de abordar los desafíos de un estudiante en el aula. Los distritos no deben negar las derivaciones ni retrasar los procedimientos de evaluación inicial debido a la implementación de una RtI ([memorando de OSEP 11-07, Respuesta a la Intervención \[RtI\], 21 de enero de 2011](#)). Las estrategias de RtI garantizan que los niños que tienen dificultades académicas y conductuales sean identificados tempranamente y reciban las intervenciones necesarias; sin embargo, la IDEA no requiere que las escuelas usen una RtI antes de hacer una derivación para evaluación.

SISTEMA DE DERIVACIÓN

Cualquier persona que sospeche que un estudiante tiene necesidades educativas especiales producto de una discapacidad puede hacer una derivación para que se realice una evaluación. Las derivaciones pueden ser solicitadas por los padres o tutores, el personal de la escuela o agencias externas. Como se indica en "[Una Guía para el Programa de Educación Individual \(IEP\)](#)" proporcionada por OSEP, la solicitud de derivación puede ser verbal o por escrito.

Según la regulación de Kentucky, cada distrito debe tener un sistema de derivaciones que explique de manera oportuna cómo aceptan o actúan ante las derivaciones de educación especial de fuentes del distrito o fuera del distrito ([707 KAR 1:300, sección 3](#)). "Si el niño no ha progresado adecuadamente después de un período de tiempo adecuado durante el cual las condiciones... se han implementado, se debe considerar una derivación para una evaluación para determinar si el niño necesita educación especial y servicios afines" ([707 KAR 1:300, sección 3 \[4\]](#)). Cuando se solicita una derivación, se convoca a un ARC para determinar si es necesario proceder con una evaluación de educación especial. El ARC debe solicitar el consentimiento de los padres para una evaluación dentro de un período de tiempo razonable después de la derivación si la LEA está de acuerdo en que la evaluación es necesaria ([memorando de OSEP 11-07 Respuesta a la Intervención \[RTI\] \[21 de enero de 2011\]](#)).

Los padres deben dar su consentimiento antes de proceder con una evaluación.

EVALUACIÓN INICIAL

Al realizar una evaluación inicial, se considerarán todas las áreas del funcionamiento del estudiante para determinar no solo si el estudiante tiene una discapacidad, sino también para determinar sus necesidades educativas. "Una LEA deberá asegurar que se realice una evaluación completa e individual para cada niño considerado para instrucción especialmente diseñada y los servicios afines antes de la prestación de los servicios" ([707 KAR 1:300, sección 4 \[1\]](#)). "La evaluación deberá ser lo suficientemente exhaustiva para identificar todas las necesidades de educación especial y de servicios afines del niño..." ([707 KAR 1:300, sección 4 \[11\]](#)). Se debe considerar una evaluación completa e individual, si corresponde, de los siguientes aspectos del estudiante:

- Salud, vista, audición, habilidades motoras.
- Inteligencia general.
- Estado de la comunicación.

- Rendimiento académico.
- Estado social y emocional.
- Evaluación de la vista funcional y los medios de aprendizaje.
- Evaluación funcional de la audición, la comprensión auditiva y la comunicación.
- Necesidades de transición.

Además, [34 §CFR 300.304](#) y [707 KAR 1:300, sección 4](#) exigen que las decisiones del equipo del ARC no puedan basarse en una sola fuente de datos, entrevista, observación o instrumento. La evaluación debe utilizar una variedad de herramientas y estrategias de evaluación ([707 KAR 1:300, sección 4 \[5\]](#)). El ARC debe documentar los componentes de planificación de la evaluación, fuentes de datos y cualquier información adicional necesaria para la evaluación. Los resultados de la evaluación se usarán para ayudar al ARC a decidir la elegibilidad del niño para recibir educación especial y servicios afines y para tomar decisiones sobre un programa educativo adecuado para el niño. El ARC debe determinar la elegibilidad dentro de los 60 días escolares posteriores a la recepción del consentimiento de los padres para evaluar al estudiante ([707 KAR 1:320, sección 2 \[3\]](#)). Las excepciones al plazo de 60 días escolares se describen en [707 KAR 1:320, sección 2 \(5\)](#).

ELEGIBILIDAD PARA RECIBIR EDUCACIÓN ESPECIAL

Un ARC debe determinar si el estudiante cumple con una de las categorías de discapacidades definidas en [707 KAR 1:002](#) y necesita educación especial y servicios relacionados ([707 KAR 1:310, sección 1](#)). La determinación de elegibilidad debe realizarse dentro de los 60 días escolares posteriores a la recepción del consentimiento por escrito de los padres para la evaluación ([707 KAR 1:320, sección 2 \[3\]](#)). Para cumplir con los requisitos reglamentarios, el ARC debe considerar y triangular todas las fuentes de datos relevantes (cualitativos y cuantitativos) y la evidencia para determinar los hallazgos que indican que la discapacidad tiene un efecto adverso en el desempeño educativo del estudiante para justificar la necesidad de educación especial y servicios relacionados.

"Efecto adverso significa que el progreso del niño se ve obstaculizado por la discapacidad en la medida en que el rendimiento educativo es significativo y consistentemente inferior al nivel de compañeros de edad similar" ([707 KAR 1:002, sección 1 \[2\]](#)). El término "rendimiento educativo" incluye tanto las áreas académicas como las no académicas.

Como base para la decisión de elegibilidad, la documentación específica de información y datos debe demostrar que se usaron múltiples fuentes, incluida información brindada por los padres, para justificar la existencia de una discapacidad y en qué medida el progreso del estudiante se ve obstaculizado por su discapacidad ([707 KAR 1:310, sección 1](#)).

La [página de Evaluación y Elegibilidad](#) del sitio web del Departamento de Educación de Kentucky (Kentucky Department of Education (KDE)) incluye formularios de determinación de elegibilidad, específicos para cada discapacidad, que son utilizados por el ARC para documentar la decisión de elegibilidad.

Si un padre o tutor no está de acuerdo con una decisión del ARC, [la página Derechos de los padres y la familia](#) del sitio web de KDE incluye más información sobre el proceso y los derechos de los padres.

DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INDIVIDUALIZADA (IEP)

"Si se determina que un niño tiene una discapacidad y necesita educación especial y servicios relacionados, se desarrollará un IEP" ([707 KAR 1:310, sección 1 \[6\]](#)). El IEP es un programa escrito para un estudiante con una discapacidad que es elegible para recibir educación especial y servicios afines conforme a la Ley IDEA. Como se explica en [707 KAR 1:320, sección 2 \(3\)](#), dentro de los 60 días posteriores a la recepción del consentimiento de los padres para la evaluación inicial de un niño, el distrito debe cumplir tres tareas:

1. Evaluar al niño.
2. Desarrollar un IEP para un niño elegible.
3. Proporcionar instrucción especialmente diseñada y servicios relacionados a un niño elegible de acuerdo con ese IEP.

Los requisitos para el desarrollo y la implementación del IEP se describen en [707 KAR 1:320](#). Se proporciona más información en la [Guía para el desarrollo del Programa de Educación Individual \(IEP\)](#).

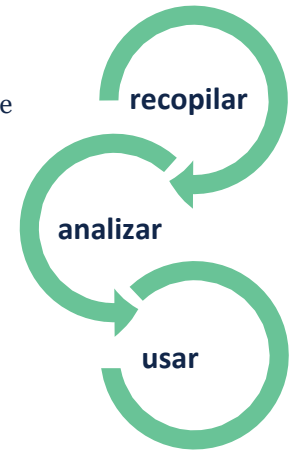
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"Prestación de servicio" significa proporcionarle al estudiante los servicios de educación especial y servicios relacionados, según lo documentado en el IEP, necesarios para que el estudiante avance adecuadamente hacia las metas del IEP, participe y progrese en el plan de estudios general y participe en otras actividades escolares ([34 CFR §300.320](#)). Más información y recursos relacionados con la prestación de servicios están disponibles en la página de [Orientación y Recursos](#) del sitio web de KDE.

SEGUIMIENTO E INFORMES SOBRE EL PROGRESO

El seguimiento del progreso es el proceso continuo de recopilación y análisis de datos para determinar el progreso del estudiante hacia habilidades específicas o resultados generales descritos en las metas anuales mensurables. El progreso del estudiante hacia las metas anuales y los puntos de referencia (si corresponde) debe medirse e informarse como se indica en el IEP ([707 KAR 1:320, sección 5 \[13\]](#)) y debe revisarse durante el proceso de revisión o evaluación anual.

Más información para apoyar la comprensión del "qué" y el "por qué" del seguimiento del progreso, así como la forma de seguir eficazmente el progreso, está disponible en la página del [Comité de Admisiones y Bajas \(ARC\)](#) y del [Programa de Educación Individual \(IEP\)](#) del sitio web de KDE.



REVISIÓN ANUAL DEL IEP

El ARC debe revisar el IEP periódicamente, al menos una vez al año, para determinar si se están alcanzando las metas anuales para el estudiante y revisar el IEP según corresponda y de acuerdo con [34 CFR §300.324 \(b\)](#). ([707 KAR 1:320, sección 2 \(6\)\(a\) y \(b\)](#))

Se proporciona más información en la [Guía para el desarrollo del Programa de Educación Individual \(IEP\)](#).

REEVALUACIÓN

Se realiza una nueva evaluación al menos cada tres años (a menos que, después de revisar los datos existentes, los padres y la escuela acuerden que no es necesario hacer una nueva evaluación [707 KAR 1:300, sección 4 \[17-19\]](#)) para determinar:

- Los niveles actuales de desempeño y necesidades educativas del estudiante.
- Si el estudiante continúa necesitando servicios de educación especial y servicios relacionados.
- Si es necesario agregar o modificar los servicios de educación especial y servicios relacionados que se brindan ([707 KAR 1:300, sección 4](#)).

La reevaluación requiere que los miembros del ARC ejerzan su criterio profesional al revisar todos los datos de la evaluación, considerando el historial previo del estudiante, así como el progreso actual. Si el ARC determina que la brecha de aprendizaje del estudiante volvería a surgir con la interrupción de los servicios de educación especial, el estudiante debe seguir siendo identificado como elegible para los servicios de educación especial. Si el ARC determina que el estudiante no continúa teniendo una discapacidad o no sigue necesitando servicios de educación especial y servicios relacionados, el ARC puede determinar que no continuará con los servicios de educación especial y servicios relacionados. El ARC debe proporcionarles a los padres o tutor un aviso previo por escrito de su propuesta de suspender la prestación de servicios ([Preguntas y respuestas sobre los Programas de Educación Individualizada \[IEP\], evaluaciones y reevaluaciones](#)).

Se describe más información sobre los requisitos para el consentimiento de los padres para realizar reevaluaciones en [34 CFR §300.300\(c\)](#).

Si tiene preguntas o inquietudes en cualquier momento del proceso de educación especial, comuníquese con el ARC, el director de distrito de educación especial (DoSE) o la [Oficina de Educación Especial y Aprendizaje Temprano \(Office of Special Education and Early Learning \(OSEEL\)\)](#) de KDE.

PROCESO DE EDUCACIÓN ESPECIAL: RECURSOS GENERALES

- [Áreas temáticas de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades \(IDEA\)](#): incluye información, cartas de política y recursos relacionados con el proceso de educación especial de la Ley IDEA.
- [Red de asistencia técnica](#): incluye una lista de proveedores de asistencia técnica que proporcionan información, apoyo y capacitación a los distritos, los padres y las familias en relación con la educación especial.
- [Centro de Información y Recursos para Padres](#): proporciona información, capacitaciones y recursos específicos de las medidas en el proceso de educación especial de IDEA proporcionados por OSEP, otras agencias federales y centros de asistencia técnica.
- [Red Especial de Participación de Padres de Kentucky \(Kentucky Special Parent Involvement Network \(KY-SPIN\)\)](#): [IDEA](#): proporciona información sobre las leyes de educación especial y el proceso de educación especial para edades de 3 a 21 años.
- [Carta de política de OSEP a Nix \(17 de marzo de 2023\)](#): proporciona aclaraciones sobre el proceso de derivación y transición para niños con discapacidades que están en transición de recibir servicios de intervención temprana de conformidad con la Parte C de la Ley IDEA a ser elegibles y recibir servicios preescolares de conformidad con la Parte B de la Ley IDEA.
- [Carta de política de OSEP a Zirkel \(2 de mayo de 2019\)](#): proporciona una serie de preguntas y respuestas sobre los derechos de los padres a una Evaluación de Educación Independiente (Independent Education Evaluation (IEE)) cuando un estudiante ha sido evaluado según la Ley IDEA y se ha determinado que no es un niño con discapacidad que necesita educación especial y servicios relacionados.
- [Estándares de datos del Sistema de Información Estudiantil de Kentucky \(KSIS\)](#): proporciona orientación para ayudar a los distritos escolares a ingresar datos en el KSIS, también conocido como Infinite Campus (IC), con respecto a cada paso en el proceso de educación especial. Los estándares de datos para cada paso incluyen:
 - [Procesos \(7/3/2023\)](#)
 - [Resumen de la conferencia de KY \(7/3/2023\)](#)
 - [Derivación de KY \(7/3/2023\)](#)
 - [Consentimiento para la evaluación de KY \(7/3/2023\)](#)
 - [Evaluación/Determinación de elegibilidad de KY \(7/3/2023\)](#)
 - [Plan de servicios de escuela privadas, IEP de KY \(7/3/2023\)](#)

Esta guía no reglamentaria está diseñada para trabajar en conjunto con las protecciones de garantías procesales para estudiantes con discapacidades en virtud de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA). Tiene el fin de ser una guía informal que representa la interpretación de los requisitos legales o reglamentarios aplicables en el contexto de hechos específicos presentados y no es legalmente vinculante.

La revisión de los documentos de orientación se realiza en función de los comentarios que la Oficina de Educación Especial y Aprendizaje Temprano (OSEEL) recibe de los directores de educación especial (DoSE), grupos de accionistas estatales, la interpretación de la ley por parte del KDE, los casos judiciales y la orientación de la Oficina de Programas de Educación Especial (OSEP). El OSEEL también revisa los documentos de orientación basados en visitas de supervisión in situ, auditorías documentales y quejas formales por escrito.



Kentucky Department of
EDUCATION

OSEEL

Office of Special Education & Early Learning